RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 059 -2018-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 71546-2017-ANA-ALA-TMDD, con registro CUT N° 207345-2017, presentado por la empresa **Servicentro Caribe S.A.C.,** con RUC. N° 20450698939, representada por su gerente general el señor David Garcia Miranda, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso productivo (otros usos).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes*: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica,* ***b) Acreditación de disponibilidad hídrica*** *y,* ***c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*****;** dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua* (en adelante el RPA) aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del RPA establece que la Autoridad Administrativa del Agua en solo acto otorga la: ***a)*** *Aprobación del Plan de Aprovechamiento,* ***b)*** *Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto y* ***c)*** *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; asimismo el numeral 16.2 del RPA establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a)** La acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuaran las obras de captación o alumbramiento, **c)** La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, **d)** Certificación ambiental del proyecto (...), **e)** Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...) y **f)** La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).

CUARTO.- Que, en este contexto, la empresa Servicentro Caribe S.A.C. solicitó licencia de uso de agua subterránea, siendo que, de la revisión del expediente administrativo se tiene la presentación de los siguientes requisitos: copia de la escritura de compra-venta, de fecha 08.06.2001, copia del Certificado de Vigencia de Poder, a favor del representante legal de la empresa, copia de la Ficha de Registro N° 82231-050-200911, de fecha 20.09.2011, otorgada

por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, copia de los asientos registrales de inscripción de la propiedad inmueble a nombre del señor David Garcia Miranda, memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, según Formatos Anexos N° 10 y N° 15 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, copia de la Licencia de Apertura del Establecimiento, de fecha 25.11.2008, para el desarrollo de las actividades correspondientes al Giro de Venta de Combustible y Lubricantes, copia del recibo por pago de derecho de trámite y pago por verificación técnica de campo, según TUPA – ANA.

QUINTO.- Que, en fecha 25.01.2018 se llevó a cabo la verificación técnica de campo, habiéndose constatado que la empresa Servicentro Caribe S.A.C. viene haciendo uso del agua sin autorización a través de un pozo tubular artesanal, cuya ubicación del punto de captación se precisó mediante coordenadas UTM.

SEXTO.- Que, siguiendo las recomendaciones del Memorando (M) 049-2016-ANA-DARH-ORDA, el Área Técnica de este órgano desconcentrado en su calidad de ente instructor, y, por venir haciendo uso del agua la empresa Servicentro Caribe S.A.C., la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea se tramitó bajo los alcances de dicho memorándum, evacuando para tal efecto el Informe Técnico N° 011-2018-ANA-AAA.XIII-MDD-AT/ANC, señalando que la empresa recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda requerida de hasta **419,75 m³/año**, con un caudal de bombeo de 0,64 L/s, con un régimen de bombeo de cero punto cinco (0.5) horas al día, equivalente a un caudal de explotación de 0,01 L/s, durante veinticuatro (24) horas al día; asimismo señala que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son adecuados, precisando que este tipo de proyecto no está incluido en la lista del ANEXO II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental[1], por lo que no es exigible la certificación ambiental, por lo tanto, recomendó en *vía de regularización* acreditar la disponibilidad hídrica, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua para uso productivo, con fines de prestación de servicios a cargo de la empresa Servicentro Caribe S.A.C., consistente en el uso del agua únicamente en los servicios higiénicos (inodoros), lavado de vehículos y suministro de atención de agua, exceptuando cualquier actividad que involucre el uso para consumo humano, al existir cobertura de parte de una entidad prestadora de servicios de saneamiento básico.

SÉTIMO.- Asimismo, a través de la Notificación N° 013-2018-ANA-AAA.XIII.MDD-ALA-T-MDD, con registro CUT N° 26042-2018, se comunicó a la empresa Servicentro Caribe S.A.C. el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en su contra, por utilizar el agua sin autorización, infracción tipificada en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

OCTAVO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico – legales, por lo que, conforme al informe técnico elaborado por el Área Técnica, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua en vía de regularización.

NOVENO.- Que, de conformidad al literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR en *vía de regularización* la Disponibilidad Hídrica Subterránea para uso productivo (otros usos), a favor de la empresa Servicentro Caribe S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en *vía de regularización* el Plan de aprovechamiento Hídrico del proyecto así como el Sistema hidráulico conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva, a favor de la empresa Servicentro Caribe S.A.C.

---

[1] Aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR en *vía de regularización* la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para uso productivo (otros usos), conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva, a favor de la empresa Servicentro Caribe S.A.C.

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR en *vía de regularización* Licencia de Uso de Agua Subterráneo para uso productivo, a favor de la empresa **Servicentro Caribe S.A.C.,** con RUC. N° 20450698939, con fines de prestación de servicios a cargo de la referida empresa, consistente en el uso del agua en los servicios higiénicos (inodoros), lavado de vehículos y suministro de atención de agua, exceptuando cualquier actividad que involucre el uso para consumo humano, para aprovechar un volumen de hasta **419,75 m³/año**, conforme a los siguientes detalles:

a) Punto de Captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN							
			POLÍTICA				HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA	
Clase	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84-Z19 L	
									Este (m)	Norte (m)
Subterránea	Acuífero	Pozo Caribe	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Puerto Maldonado	Intercuenca Medio Madre de Dios	46645	478 647	8 609 119

b) Volumen mensual de aprovechamiento:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	
Volumen (m³)	35,65	32,20	35,65	34,50	35,65	34,50	35,65	35,65	34,50	35,65	34,50	35,65	**419,75**

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 6°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, al Área Técnica de este órgano desconcentrado y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, así como notificar a la empresa Servicentro Caribe S.A.C. en su domicilio legal ubicado en Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 422, de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

C.c. Arch.
VGCH/AL/skpm